

# Facultad de Teología de Lima es una Entidad de Estudios Eclesiásticos Superiores

DECRETO LEY  
No. 18009

EL PRESIDENTE DE  
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima es la más antigua de América y viene funcionando sin interrupción desde 1551;

Que dicha Facultad es la única Institución Superior dedicada a las Ciencias Teológicas en el Perú;

Que es conveniente, por razones de orden histórico y tradicional, conservar sin variaciones el nombre de dicha Facultad;

Que la Ley N° 13417, al derogar la Sección Segunda de la Ley N° 9359 mantuvo vigente el Artículo 40°;

Que la Ley Orgánica de la Universidad Peruana al derogar la Ley N° 13417 no aclaró debidamente la situación jurídica de la Facultad de Teología;

Que el Consejo Nacional de la Universidad Peruana ha emitido opinión favorable respecto a la mencionada aclaración;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.— La Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima, es persona jurídica de derecho privado, entidad de estudios eclesiásticos superiores y se rige por su propio Reglamento.

Artículo 2°.— La Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima se dedica a la docencia, a la investigación y a la extensión cultural en los campos de su competencia.

Otorga grados y títulos en Teología y en Derecho Canónico. Los diplomas se registrarán en el Ministerio de Educación.

Artículo 3°.— La Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima seguirá gozando de las franquicias y de las exenciones tributarias de que gozan las Universidades.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los vein-

ticirco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. ENRIQUE CARBONEL CRESPO, Ministro de Marina.

Mayor General FAP. EDUARDO MONTERO ROJAS, Ministro de Salud.

General de Brigada EP. EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Mayor General FAP. JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

Contralmirante AP. JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

General de Brigada EP. JORGE BARANDIARAN FAGADOR, Ministro de Agricultura y Pesquería.

General de Brigada EP. ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 25 de Noviembre de 1969.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. ENRIQUE CARBONEL CRESPO.

General de Brigada EP. ALFREDO ARRISUENO CORNEJO.